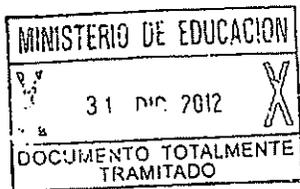


Acuerdo con ANT + 1 convenio



MA/AV/JUG/AVC



DIVISIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL PARA AUMENTAR LA CALIDAD DEL DESEMPEÑO PROFESIONAL EN AULAS ESCOLARES DE LOS PROFESORES FORMADOS EN LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO", CÓDIGO UCV1203, EN EL MARCO DEL CONCURSO DE CONVENIOS DE DESEMPEÑO EN FORMACIÓN INICIAL DE PROFESORES, INNOVACIÓN ACADÉMICA Y FORTALECIMIENTO TÉCNICO PROFESIONAL, AÑO 2012.

Solicitud N° 3 4 6 0 -

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N° 3201 *31.12.2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 202 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 035, Glosa 04 y Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 802 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 401, Glosa 15, consigna recursos para el Programa Fondo Desarrollo Institucional art. 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981, Fondo Desarrollo Institucional - Infraestructura art. 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981, Fondo de Desarrollo Institucional y Fondo de Desarrollo Institucional - Infraestructura, respectivamente.

Que, la letra c) de las Glosas 04 y 15 del Programa individualizado en el primer considerando incluyen en su conjunto M\$15.121.606.

Que, los montos recién indicados se destinarán a la implementación de convenios de desempeño en Formación Inicial de Profesores, Innovación Académica y Fortalecimiento Técnico - Profesional, con las Instituciones de Educación Superior referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981; las Instituciones de Educación Superior Privadas Autónomas, los Institutos Profesionales y los Centros de Formación Técnica que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley 20.129, que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del DFL (Ed.) N° 4, de 1981.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 202, de 2011, que modificó el Decreto Supremo N° 344, de 2010, ambos del Ministerio de Educación, se establecen criterios y procedimientos para concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional, estableciendo en su Título II las normas que regulan el o los Concurso (s) de convenios de desempeño en formación inicial de profesores, innovación académica y fortalecimiento técnico profesional.

Que, el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), es un plan de acción corporativo que interviene racionalmente las debilidades y amenazas, y potencia las fortalezas y oportunidades detectadas en el diagnóstico estratégico para lograr un mejoramiento académico y de gestión significativo.

Que, a través de la Resolución N° 214, de 2012, del Ministerio de Educación, se aprobó formato de bases tipo administrativas y técnicas y de convenios tipo para el concurso de convenios de desempeño en formación inicial de profesores, innovación académica y fortalecimiento técnico profesional, año 2012.

Que, mediante Resolución N° 584, de 2012, de esta Cartera de Estado, se adjudicaron propuestas e indicaron montos globales de los recursos o aportes estatales que serán distribuidos entre las instituciones de educación superior que se indican, en el marco del concurso de convenios de desempeño en formación inicial de profesores, innovación académica y fortalecimiento técnico profesional, año 2012, siendo adjudicada la propuesta "Plan de mejoramiento institucional para aumentar la calidad del desempeño profesional en las aulas escolares de los profesores formados en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso" de la Institución Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15° del punto I, del Artículo Primero de la Resolución N° 214, de 2012, del Ministerio de Educación, ya referida, esta Secretaría de Estado celebró con la institución del epígrafe un convenio; por consiguiente, procede aprobarlo administrativamente, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y su modificación; en la Ley 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 202 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 035, Glosa 04 y Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 802 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 401, Glosa 15; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Supremo N° 344, del Ministerio de Educación, de 2010, modificado por el Decreto Supremo N° 202, del Ministerio de Educación, de 2011; en las Resoluciones N° 214 y N° 584, ambas de 2012, del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio, celebrado el día 29 de diciembre de 2012, entre el Ministerio de Educación y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE DESEMPEÑO EN FOMACIÓN INICIAL DE PROFESORES

ENTRE

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y**

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

**"PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL PARA AUMENTAR LA CALIDAD DEL
DESEMPEÑO PROFESIONAL EN LAS AULAS ESCOLARES DE LOS PROFESORES
FORMADOS EN LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO"
CODIGO UCV1203**

En Santiago, Chile, a 29 de diciembre de 2012, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por su Subsecretario de Educación, don Fernando Rojas Ochagavía, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en adelante e indistintamente "la Institución", representada por su Rector don Claudio Elórtégui Raffo, ambos domiciliados en Av. Brasil N° 2950, Valparaíso, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", y:

CONSIDERANDO:

Que, "el Ministerio" tiene a su cargo el Fondo de Desarrollo Institucional que consigna recursos para financiar la ejecución de proyectos presentados por instituciones de educación superior elegibles, cuyo objeto sea el desarrollo e incremento de la relevancia, calidad, eficiencia y efectividad de determinadas funciones o áreas del quehacer institucional, de conformidad con la misión, objetivos y metas institucionales.

Que, conforme lo dispone el Decreto Supremo N°344, de 2010, modificado por el Decreto Supremo N° 202, de 2011, ambos del Ministerio de Educación, que establece los criterios y procedimientos para concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional, "el Ministerio", convocó, a través de la Resolución N° 214, de 2012, a las Instituciones de Educación Superior referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981, a las Instituciones de Educación Superior Privadas Autónomas, los Institutos Profesionales y los Centros de Formación Técnica que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley 20.129, que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del D.F.L (Ed.) N° 4, de 1981, a presentar un Plan de Mejoramiento Institucional en el marco del Concurso de Propuestas de Convenios de Desempeño de Formación Inicial de Profesores, Innovación Académica y Fortalecimiento Técnico Profesional, año 2012.

Que, "el Ministerio", adjudicó de entre las propuestas recomendadas por el Comité de Selección, integrado de conformidad a lo establecido en el punto 11 de las bases del concurso ya señaladas, la propuesta presentada por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, denominada "PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL PARA AUMENTAR LA CALIDAD DEL DESEMPEÑO PROFESIONAL EN LAS AULAS ESCOLARES DE LOS PROFESORES FORMADOS EN LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO", CODIGO UCV1203, correspondiente al ámbito de Formación Inicial de Profesores, la cual fue adjudicada a "la Institución" mediante Resolución N° 584, del Ministerio de Educación, de 2012 y que deberá ser ejecutada por "la Institución" de acuerdo a su Plan de Mejoramiento Institucional y presupuesto definitivos, por lo que corresponde que "la Institución" suscriba con "el Ministerio", el respectivo convenio de desempeño; y

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo del Convenio y Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) Definitivo

"La Institución" y "el Ministerio" acuerdan celebrar el presente convenio de desempeño que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) Definitivo denominado "PLAN DE

MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL PARA AUMENTAR LA CALIDAD DEL DESEMPEÑO PROFESIONAL EN LAS AULAS ESCOLARES DE LOS PROFESORES FORMADOS EN LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO", CODIGO UCV1203, en adelante e indistintamente, "el convenio". En el presente instrumento se establecen los compromisos para el financiamiento y el logro de los objetivos del convenio a través del cumplimiento de metas de desempeño e indicadores del Plan de Mejoramiento Institucional.

Los objetivos del Plan de Mejoramiento Institucional Definitivo son:

Objetivo general del PMI:

Lograr un incremento significativo del nivel de las competencias profesionales de los titulados de los programas de formación inicial de profesores, para que impacten en los buenos resultados de aprendizaje de los alumnos del sistema escolar, especialmente en los contextos de mayor vulnerabilidad

Objetivos específicos (metas) del PMI:

Objetivo Específico N°1: Aumentar la calidad de ingreso y la retención de estudiantes.

Objetivo Específico N°2: Lograr la titulación oportuna de nuevos profesores.

Objetivo Específico N° 3: Rediseñar el currículo de formación con foco en el aprendizaje de los estudiantes.

Objetivo Específico N° 4: Fortalecer la vinculación entre la Universidad y el sistema escolar para el mejoramiento simultáneo de la formación inicial docente y los resultados de aprendizaje en el sistema escolar.

Objetivo Específico N° 5: Renovar y fortificar el cuerpo académico.

Objetivo Específico N° 6: Potenciar las capacidades de gestión sobre la formación inicial docente e implementar un sistema de seguimiento y monitoreo de los programas de pedagogía, estudiantes y profesores noveles.

Indicadores e Hitos

Indicadores de Desempeño Objetivo Específico N°1

Nombre Indicador	Descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Meta Año 3	Medios de Verificación
PSU promedio de la matrícula de primer año	Puntaje promedio PSU de los alumnos de 1º año	Suma(puntaje PROMPSU promedio)/nº de matriculados	Promedio PSU	610	610	615	620	Sistema de información institucional. DAD
Puntaje ponderado mínimo PSU de postulación de pedagogía	Puntaje ponderado mínimo de postulación	Puntaje ponderado mínimo de postulación	Puntaje	500	500	530	550	Publicación oficial de oferta de carrera PNA. Dirección de Procesos Docentes.
Tasa de retención de primer año	Da cuenta del % de alumnos que permanecen en la misma carrera en	Alumnos matriculados año n+1/Alumnos de primer año n	Porcentaje	85%	86%	88%	90%	Sistema de información institucional. DAD

	2º año							
Porcentaje de beneficiados con Beca Vocación de Profesor	Alumnos que obtienen la BVP respecto del total de alumnos de primer año de las pedagogías	Beneficiados con BVP/matriculados en carreras de pedagogía	Porcentaje	50%	53%	57%	60%	Sistema de información institucional. DAE

Línea base 2011 PROMPSU: Promedios PSU, PNA: Proceso nacional de admisión; DAD: Dirección de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico; DAE: Dir. Asuntos Estudiantiles.

Indicadores de Proceso Objetivo Específico N°1

Nombre Indicador	Descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Meta Año 3	Medios de Verificación
Porcentaje de alumnos de primer año de pedagogía participantes en programa de Inducción	Alumnos participantes en programa de inducción versus el total de alumnos de primer año de las pedagogías	Alumnos participantes en programa de inducción/total de alumnos de primer año de carrera de pedagogía	Porcentaje	0	100%	100%	100%	Registro de alumnos participantes. DAE.
% de alumnos de 1º año con caracterización vocacional, competencias de base y socio-afectivos	Alumnos con caracterización respecto del total de alumnos de primer año de carrera de pedagogía	Alumnos con caracterización/total de alumnos de primer año de carrera de pedagogía	Porcentaje	0	100%	100%	100%	Registro de alumnos participantes. DAE
% de alumnos de 1º año con evaluación de conocimientos disciplinarios	Alumnos con evaluación de conocimientos disciplinarios respecto del total de alumnos de 1º año de carrera.	Alumnos con evaluación de conocimientos disciplinarios/total de alumnos de primer año de carrera de pedagogía	Porcentaje	0	100%	100%	100%	Registro de alumnos participantes. DAE
Nº por año de alumnos en programa de tutorías	Número por año de alumnos en programa de tutorías	Cuenta RUT de alumnos en programa de tutorías (*)	Alumnos	0	350	350	350	Registro de alumnos participantes. DAE
Número acumulado de profesores en cursos de fortalecimiento o de metodologías y evaluación innovadora	Número acumulado de profesores participantes en cursos de fortalecimiento o de metodologías y evaluación innovadora	Suma acumulada de RUT de profesores participantes (**)	Profesores	0	30	60	90	Registro de profesores participantes. UMDU.

Línea base 2012. DAE: Dirección de Asuntos Estudiantiles; UMDU: Unidad de Mejoramiento de la Docencia Universitaria

(*) Corresponde a aproximadamente un 50% de los alumnos de primer año de las carreras de Pedagogía.

(**) Sobre un universo de aproximadamente 200 profesores.

Hitos Objetivo Específico N°1

Descripción de Hito	Año 1	Año 2	Año 3	Medios de Verificación
Programa para identificar alumnos talentosos de educación media	X			- Documento con descripción de programa. Vicerrectoría Académica. Dirección General de Vinculación con el Medio.
Vía de ingreso especial ajustada para cambio de carrera hacia programas de pedagogía.	X			- Modificación al Reglamento General de Estudios. Vicerrectoría Académica.

Nuevo Programa de formación de profesores para licenciados con formación disciplinaria.		X	X	- Nómina de alumnos admitidos al programa en el año 2 y 3. Dirección de Procesos Docentes. Escuela de Pedagogía y U.A. disciplinarias.
Cursos de fortalecimiento de competencias de base dentro del plan de estudios de primer año.	X	X	X	- Informe con descripción del programa y características de los participantes (años 1, 2 y 3), DDCYF. U.A. de las tres facultades.
Programas aplicados de apoyo académico diferenciado	X			- Informe con descripción del programa y características de los participantes, y resultados de logro, DAE y DDCYF.
Cursos de fortalecimiento de docencia dirigido a los formadores de profesores	X			- Informe con descripción los cursos, y características de los participantes, y resultados (año 2 y año 3), UMDU
Modelo establecido de predicción de rendimiento y deserción	X			- Informe con descripción del modelo de predicción, DDCYF y DAD.
Programa de reconocimiento al desempeño académico de los alumnos de primer año.	X			- Informe con descripción del programa, características de los participantes y resultados de logro, DAE.
Implementación de plataforma virtual para programa de tutorías	X			- Manual de sistema de información. DAE. Aula Virtual.

DDCYF: Dirección de Desarrollo Curricular y Formolivo; DAE: Dirección de Asuntos Estudiantiles; UMDU: Unidad de Mejoramiento de la Docencia Universitaria; DAD: Dirección de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico

Indicadores de Desempeño Objetivo Específico N°2

Nombre Indicador	Descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Meta Año 3	Medios de Verificación								
Tasa de titulación oportuna por cohorte	Indica la cantidad de estudiantes que terminan su programa en el tiempo definido (al t+1 año, siendo t el tiempo de titulación teórica) (1)	N° de alumnos titulados de la cohorte i (en el año t+1) / n° de estudiantes matriculados en el año i de la cohorte i	Porcentaje	32%	38%	45%	50%	Sistema de Información Institucional, DAD								
Tiempo promedio de titulación	Cantidad de tiempo que demoran efectivamente los estudiantes en titularse. Donde, Titulados del año t = titulados con decreto de titulación del año t Duración nominal de los programas: <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <thead> <tr> <th>N° programas</th> <th>Duración</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>12</td> <td>4,5</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>5</td> </tr> </tbody> </table>	N° programas	Duración	12	4,5	1	4	1	5	Promedio (Año de titulación de los estudiantes titulados en el año t - Año de 1° matrícula -1 de los titulados en el año t).	Número de años	6,7	6,3	5,8	5,5	Sistema de Información Institucional, DAD
N° programas	Duración															
12	4,5															
1	4															
1	5															
Tasa promedio de empleabilidad al primer año de egreso	Cantidad de titulados que encuentran trabajo al primer año de egreso, considerando empleo en general, según estándar SIES.	Titulados con actividad laboral en el año/número de alumnos egresados	Porcentaje	84% (2)	86%	89%	92%	Informe de empleabilidad,								
Porcentaje de egresados que se desempeñan en el sistema escolar al 3° año egreso	Porcentaje de egresados que se desempeñan en el sistema escolar al 3° año de egreso	Cantidad de egresados en sistema escolar/cantidad de egresados	Porcentaje	76% (3)	78%	82%	85%	Encuesta a egresados, UFIP								
Porcentaje de alumnos que rinden prueba INICIA	% de alumnos que rinden prueba INICIA respecto de los inscritos para rendir la prueba (4)	Cantidad de alumnos que rinde Prueba INICIA/total de alumnos inscritos para rendir	Porcentaje	71%	75%	78%	80%	Informe de resultados Prueba INICIA (MINEDUC), UFIP								
Porc. de estudiantes de Ed. Básica con nivel "insuficiente" en Conoc. Pedagógicos en Prueba INICIA	Reducción de % de est. de Educación Básica con nivel "insuficiente" en Conoc. Pedagógicos en Prueba INICIA	Cantidad de alumnos con nivel "insuficiente"/total de alumnos evaluados	Porcentaje	4%	2%	1% (5)	0%	Informe de resultados Institucional Prueba INICIA (MINEDUC), UFIP.								

Porc. de estudiantes de Ed. Básica con nivel "insuficiente" en conoc. disciplinarios en Prueba INICIA	Reducción de % de est. de Educación Básica con nivel "insuficiente" en conoc. disciplinarios en Prueba INICIA	Cantidad de alumnos con nivel "insuficiente"/total de alumnos evaluados	Porcentaje	38%	25%	10% (5)	0%	Informe de resultados Institucional Prueba INICIA (MINEDUC), UFIP.
Porcentaje de estudiantes Ed. Básica con nivel "insuficiente" en Prueba INICIA de habilidades básicas de tecnologías de la información y comunicación en ambiente pedagógico	Reducción % de estud. Educación Básica con nivel "insuficiente" en Prueba INICIA de habilidades básicas de tecnologías de la información y comunicación en ambiente pedagógico	Cantidad de alumnos con nivel "insuficiente"/total de alumnos evaluados	Porcentaje	17%	15%	10% (5)	0%	Informe de resultados Institucional Prueba INICIA (MINEDUC), UFIP
Porcentaje de estudiantes Ed. Básica con nivel "sobresaliente" en conocimientos pedagógicos en Prueba INICIA	Aumento % de estud. Educación Básica con nivel "sobresaliente" en conocimientos pedagógicos en Prueba INICIA	Cantidad de alumnos con nivel "sobresaliente"/total de alumnos evaluados	Porcentaje	19%	25%	35% (5)	60% Meta año 2017: 80%	Informe de resultados Institucional Prueba INICIA (MINEDUC), UFIP
Porcentaje de estudiantes Ed. Básica con nivel "sobresaliente" en conocimientos disciplinarios en Prueba INICIA	Aumento % de estud. Educación Básica con nivel "sobresaliente" en conocimientos disciplinarios en Prueba INICIA	Cantidad de alumnos con nivel "sobresaliente"/total de alumnos evaluados	Porcentaje	0%	10%	40% (5)	60% Meta año 2017: 80%	Informe de resultados Institucional Prueba INICIA (MINEDUC), UFIP
Porc. de estudiantes de Ed. Parvularia con nivel "insuficiente" en Prueba INICIA en conocimientos disciplinarios y pedagógicos	Reducción de % de est. de Educación Parvularia con nivel "insuficiente" en Prueba INICIA en conocimientos disciplinarios y pedagógicos	Cantidad de alumnos con nivel "insuficiente"/total de alumnos evaluados	Porcentaje	38%	30%	20% (5)	0%	Informe de resultados Institucional Prueba INICIA (MINEDUC), UFIP
Porc. de estudiantes de Ed. Parvularia con nivel "insuficiente" en Prueba INICIA de habilidades básicas de tecnologías de la información y comunicación en ambiente pedagógico	Reducción de % de est. de Educación Parvularia con nivel "insuficiente" en Prueba INICIA de habilidades básicas de tecnologías de la información y comunicación en ambiente pedagógico	Cantidad de alumnos con nivel "insuficiente"/total de alumnos evaluados	Porcentaje	23%	20%	10% (5)	0%	Informe de resultados Institucional Prueba INICIA (MINEDUC), UFIP
Logro de resultados de	El PMI plantea la realización de	Por definir base al estudio de valor	PD	S/I	+2% (6)	+5%	+10%	Estudios de valor

aprendizaje de los alumnos del sistema escolar que tienen como docente un titulado de la PUCV	estudios de valor agregado de los titulados en pedagogías en el sistema escolar. Por medio de este estudio será posible establecer la línea base y las metas a cumplir	agregado de los titulados en pedagogías en el sistema escolar						agregado de titulados de programas de pedagogía, UFIP
-----------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	-------------------------------------------------------

Línea base 2011. (1) Al término del primer año se ajustará la base de datos para incluir el concepto de cálculo establecido, y se revisarán las metas de acuerdo a ese resultado. (2): promedio 2007-2010 (3) La línea base se midió sobre una muestra de 73 alumnos titulados en el año 2009 (RAC UCV1117). DAD: Dirección de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico; UFIP: Unidad de Formación Inicial de Profesores; (4) Se analizará año a año a este indicador de acuerdo a la información disponible en el sistema. (5): Ver apéndice "Resultados Inicia Educación Básica-PUCV" y "Resultados Inicia Educación Parvularia-PUCV". (6) Se plantea la meta como un incremento porcentual respecto de la línea base a delinir.

Indicadores de Proceso Objetivo Específico N°2

Nombre Indicador	Descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Línea Base	Met a Año 1	Met a Año 2	Met a Año 3	Medios de Verificación
Mejoramiento de espacios físicos de apoyo al aprendizaje de acuerdo a estándares de la Universidad	Cuantifica la cantidad de m2 mejorados por medio de este PMI para apoyo al aprendizaje de los alumnos	Cuenta la cantidad m2 con mejoramiento de condiciones	M2	0	100	200	300	Registro de infraestructura, Dirección de Plan Maestro.
Cantidad de alumnos por año en pasantías en universidades extranjeras	Cantidad de alumnos por año en pasantías en universidades extranjeras	Cuenta RUT de alumnos participantes	Alumnos	0	7	7	7	Nómina de alumnos en pasantía, UFIP
N° de alumnos por año con apoyo en asignaturas disciplinares críticas	N° de alumnos con apoyo en asignaturas disciplinares, considerando que existe un promedio de reprobación de un 20%	Cuenta RUT de alumnos participantes (1)	Alumnos	0	600	600	600	Nómina de alumnos participantes, UFIP
N° de carreras que han incorporado sistema de evaluación de competencias profesionales	N° de carreras que han incorporado sistema de evaluación de competencias profesionales	Cuenta número de carreras con sistema de evaluación de competencias incorporado	Carreras	0	0	7	14	Listado de carreras con sistema de las nuevas prácticas de evaluación. UFIP
N° de profesionales capacitados para evaluación de logro de competencias profesionales	N° de profesionales capacitados para evaluación de logro de competencias profesionales	Cuenta RUT de profesionales capacitados	Profesionales	0	20	35	70	Nómina de profesionales participantes. UFIP
N° de titulados con verificación de competencia	Titulados con verificación de competencias al año 1 y	Cuenta RUT de titulados con verificación de	Titulados	0	140	140	140	Nómina de titulados participantes. UFIP

al año 1 y año 2 de ejercicio profesional	año 2 de ejercicio profesional	competencias (2)						
Nº de titulados sujetos de estudio de valor agregado en el sistema escolar	Titulados sujetos de estudio de valor agregado en el sistema escolar	Cuenta RUT de titulados sujetos de estudio de valor agregado	Titulados	0	0	50	50	Nómina de titulados participantes. UFIP

Línea base 2012; UFIP: Unidad de Formación Inicial de Profesores

(1) Número estimado de acuerdo a la cantidad de alumnos de tercer y cuarto año que cursan asignaturas críticas durante un año.

(2) Número que corresponde a una muestra de titulados que arroja valores representativos.

Hitos Objetivo Específico N°2

Descripción de Hito	Año 1	Año 2	Año 3	Medios de Verificación
Espacios virtuales de apoyo al aprendizaje ajustados	X			Manuales de operación. DDCYF, Unidades Académicas y Aula Virtual.
Formación en el uso de estrategias de aprendizaje TICs implementada	X			Descripción de cursos de formación. DDCYF y Aula Virtual.
Fortalecimiento de la utilización de prácticas pedagógicas avaladas por la investigación en asignaturas disciplinarias y pedagógicas		X		Documento con descripción de asignaturas. DDCYF, Unidades Académicas. Núcleos de Práctica y Didáctica de las Facultades.
Sistema implementado de agilización de trámite de titulación	X			Manual del sistema de información. DPD.
Normativa ajustada para que los alumnos de las carreras de pedagogía obtengan su título profesional y licenciatura en educación, antes de iniciar una segunda licenciatura disciplinaria		X		Decreto de Rectoría Académico. Vicerrectoría Académica.
Normativa ajustada que permita la flexibilidad y el cambio del alumno de un plan de estudios de pedagogía a otro.	X			Decreto de Rectoría Académico. Vicerrectoría Académica.
Sistema implementado de evaluación de adquisición y el dominio de las competencias profesionales.	X			Manual del sistema de información. UFIP, Unidades Académicas.
Equipo establecido de profesionales encargado de evaluar el nivel de logro de competencias profesionales.	X			Nómina de participantes. UFIP, Unidades Académicas.
Instrumentos implementados de verificación de competencias a una muestra de titulados	X			Descripción de instrumentos y nómina de titulados con competencias verificadas. UFIP, Unidades Académicas
Estudio de valor agregado de los titulados de los programas de pedagogía diseñado	X			Diseño del estudio. UFIP.
Implementación piloto del estudio de valor agregado de los titulados de los programas de pedagogía		X	X	Resultados del estudio obtenidos. UFIP, Unidades Académicas.

DDCYF: Dirección de Desarrollo Curricular y Formalivo; UFIP: Unidad de Formación Inicial de Profesores; DPD: Dirección de Procesos Docentes.

Indicadores de Desempeño Objetivo Específico N°3

Nombre Indicador	Descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Meta Año 3	Medios de Verificación
Porcentaje de carreras de pedagogía con currículo renovado	Porcentaje de carreras de pedagogía con currículo renovado, de un total de 14 programas	$\frac{\text{Nº de carreras con currículo rediseñado}}{\text{Nº de carreras de pedagogía}}$	Porcentaje	0%	28%	57%	100%	Decreto de Rectoría Académico. Vicerrectoría Académica.
Currículo de programa de Educación Básica ajustados a dos concentraciones mayores en	Número de Currículo de programas de Educación Básica ajustados a dos concentraciones	$\frac{\text{Suma acumulada de currículos ajustados}}{\text{(La Universidad)}}$	Currículo	0	1	1	1	Decreto de Rectoría Académico. Vicerrectoría Académica.

las disciplinas señaladas por las bases, con 60 créditos SCT-Chile cada una o en sistema equivalente (1)	s mayores en las disciplinas señaladas por las bases, con 60 créditos SCT-Chile cada una o en sistema equivalente	tiene 1 programa de pedagogía en Educación Básica)						
Curriculos de programas de Educación Media ajustados a lo menos a 150 créditos SCT-Chile de formación disciplinar	Número Curriculos de programas de Educación Media ajustados a lo menos a 150 créditos SCT-Chile de formación disciplinar	Suma acumulada de currículos ajustados (De un total de 11 programas de pedagogía en Educación Media)	Currículo	0	3	6	11	Decreto de Rectoría Académico, Vicerrectoría Académica.

Línea base 2012 (1) El programa de pedagogía en educación básica de la Universidad ya hizo cambios en la línea que establecieron en las bases, a partir de la implementación de 2 proyectos MECESUP. Además, las asignaturas disciplinarias de las menciones disciplinarias ya son dictadas por profesores de los institutos disciplinarios. Sólo corresponde hacer algunos ajustes para quedar plenamente alineados con estas nuevas exigencias.

Hitos Objetivo Específico N°3

Descripción de Hito	Año 1	Año 2	Año 3	Medios de Verificación
Perfil establecido de competencias profesionales comunes para todos los programas de formación inicial docente	X			Documento con descripción del perfil de competencias profesionales. UFIP. Escuela de Pedagogía. Unidades Académicas disciplinarias.
Perfil establecido de competencias disciplinarias para cada programa, en función de los estándares disciplinarios.	X			Documento con descripción del perfil de competencias disciplinarias. UFIP. Unidades Académicas.
Progresión y secuencia del currículo de formación práctica alineado		X		Documento con descripción de la formación práctica. UFIP. Unidades Académicas. Núcleos de Prácticas de las Facultades.
Requisitos establecidos de especialización que debe cumplir el cuerpo académico responsable de la supervisión de prácticas.	X			Documento con descripción de requisitos de especialización. UFIP. Unidades Académicas. Núcleos de Prácticas de las Facultades.
Marco de cualificación establecido para los profesores mentores	X			Documento con descripción del marco de cualificación. UFIP. Unidades Académicas. Núcleos de Prácticas de las Facultades.
Experiencia curricular comunitaria incorporada al eje de práctica		X		Descripción de programa. DDCYF. Unidades Académicas. Núcleos de Prácticas de las Facultades.
Contenidos curriculares para el desarrollo de competencias de investigación y reflexión incorporados		X		Documento Resultados de análisis de los programas de asignatura que identifique dónde y cómo se desarrollan las competencias de investigación y reflexión. DDCYF. Unidades Académicas.
Encuentro anual de profesores en formación y profesores noveles.	X	X	X	Programa de cada encuentro. UFIP. Unidades Académicas.

DDCYF: Dirección de Desarrollo Curricular y Formativo; UFIP: Unidad de Formación Inicial de Profesores

Indicadores de Desempeño Objetivo Específico N°4

Nombre Indicador	Descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Meta Año 3	Medios de Verificación
Nº de convenios con corporaciones de educación	Convenios con corporaciones municipales y ODEC.	Cuenta número de convenios con corp. de educación	Convenios	3	4	5	5	Acta del convenio. UFIP. Facultades y Unidades Académicas.
Producción ISI y/o SCIELO en educación y disciplinas vinculadas	Número de publicaciones ISI y/o SCIELO acumuladas	Suma acumulada de publicaciones ISI y/o	Publicaciones	4	6	8	12	Registro de publicaciones institucionales. DI.

	en educación y disciplinas vinculadas	SCIELO aceptadas en educación y disciplinas vinculadas						
Producciones de divulgación y difusión en educación y disciplinas, vinculadas al PMI	Número de producciones en educación y disciplinas vinculadas (libros, tesis destacadas, artículos de divulgación)	Suma acumulada de producciones en educación	Producciones	No Aplica	29	59	91	Registro de publicaciones vinculadas con PMI. UFIP
Porcentaje de los titulados que tienen empleo, participantes del programa de inducción	Porcentaje de los titulados que tienen empleo, participantes del programa de inducción	Número de titulados con empleo participantes en el programa de inducción/ total de titulados con empleo	Porcentaje	0%	20%	35%	50%	Registro de participantes en programa de inducción. UFIP. DAD.

Línea base 2012 | DDCYF: Dirección de Desarrollo Curricular y Formativo; UFIP: Unidad de Formación Inicial de Profesores; DAD: Dirección de Análisis Institucional; DI: Dirección de Investigación

Indicadores de Proceso Objetivo Específico N°4

Nombre Indicador	Descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Meta Año 3	Medios de Verificación
N° de establecimientos escolares participantes en red PDS piloto	Número de establecimientos escolares participantes en red PDS piloto	Cuenta establecimiento escolar	Establecimientos escolares	0	2	4	5	Convenios con colegios. UFIP. Facultades y Unidades Académicas
Número de profesores mentores capacitados	Número acumulado de profesores mentores capacitados	Cuenta RUT de profesores mentores	Profesor	0	30	60	90	Registro de profesores capacitados. UFIP. Núcleos de Práctica de las Facultades y Unidades Académicas.

Línea base 2012 | DDCYF: Dirección de Desarrollo Curricular y Formativo; UFIP: Unidad de Formación Inicial de Profesores

Hitos Objetivo Específico N°4

Descripción de Hito	Año 1	Año 2	Año 3	Medios de Verificación
Unidad de Práctica establecida	X			Resolución de Vicerrectoría Académica.
Diplomado para profesores mentores establecido	X			Programa del Diplomado. UFIP. Núcleos de Práctica de las Facultades y Unidades Académicas.
Sistema de incentivos para profesores mentores establecido	X			Presupuesto asignado para incentivos. UFIP.
Modelos de Inducción establecidos	X			Descripción del modelo de inducción. UFIP.
Conferencia anual de Profesores Principiantes	X	X	X	Programa de la conferencia. UFIP. Núcleos de Práctica de las Facultades y Unidades Académicas.
Programa de atracción investigadores extranjeros	X			Documento con descripción del programa. DDCYF y Dirección de Investigación.
Sistema de publicación de resultados de la investigación	X			Documento de descripción de servicios de apoyo y nómina de investigaciones difundidas. Dirección de Investigación y Dirección de Bibliotecas

DDCYF: Dirección de Desarrollo Curricular y Formativo; UFIP: Unidad de Formación Inicial de Profesores

Indicadores de Desempeño Objetivo Específico N°5

Nombre Indicador	Descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Meta Año 3	Medios de Verificación
Académicos con grado de doctor incorporados a los programas de pedagogía con cargo al PMI	Incremento del número de académicos con doctorado en programas de pedagogía con cargo al PMI	Cuenta académicos incorporados a los programas de pedagogía con cargo al PMI	Académicos	0	5	0	0	Sistema de Información Institucional. DAD
Académicos con grado de doctor incorporados a los programas de pedagogía con aporte de contraparte	Incremento del número de académicos con doctorado en programas de pedagogía con aporte de contraparte	Cuenta académicos incorporados a los programas de pedagogía con aporte de contraparte	Académicos	0	0	5	5	Sistema de Información Institucional. DAD
Convenios de colaboración con univ. extranjeras	Convenios con univ. prestigiosas en el ámbito de la formación de prof.	Cuenta N° de convenios	Alianzas	1	2	3	3	Acuerdo convenio. Vicerrectoría Académica

Línea base 2012 | DAD: Dirección de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico

Indicadores de Proceso Objetivo Específico N°5

Nombre Indicador	Descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Meta Año 3	Medios de Verificación
Cantidad de profesores visitantes por año	Cantidad de profesores visitantes por año	Cuenta profesor visitante	Profesor	0	6	6	6	Decretos de profesores visitantes. Vicerrectoría Académica. Secretaria General
Número acumulado de académicos en pasantías en universidades extranjeras	Número acumulado de académicos en pasantías en universidades extranjeras	Cuenta académicos en pasantía	Académicos	0	4	8	12	Nómina de académicos en pasantía. UMDU
Porcentaje de profesores que se forman en evaluación de los aprendizajes	Cuantifica profesores participantes en formación en evaluación de los aprendizajes Corresponde a docentes vinculados con la formación inicial de profesores.	Número de profesores formados en evaluación de los aprendizajes/total de profesores	Porcentaje	0%	20%	30%	60%	Registro de profesores capacitados. UMDU

Línea base 2012 | UMDU: Unidad de Mejoramiento de la Docencia Universitaria

Hitos Objetivo Específico N°5

Descripción de Hito	Año 1	Año 2	Año 3	Medios de Verificación
Sistema de selección de nuevos académicos con niveles de exigencia ajustados.	X			Resolución de la Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Desarrollo y Dirección General de Asuntos Económicos y Administrativos
Contratación de nuevos profesores asociados con grado de doctor en áreas deficitarias, de acuerdo a los niveles de exigencia ajustados		X		Resolución de la Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Desarrollo y Dirección General de Asuntos Económicos y Administrativos
Procedimientos implementados de evaluación formativa de la docencia universitaria	X			Descripción de programa de evaluación. Dirección de Desarrollo Curricular y Formativo.

Indicadores de Desempeño Objetivo Específico N°6

Nombre Indicador	Descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Meta Año 3	Medios de Verificación
Porcentaje de programas acreditados	Porcentaje de programas acreditados	$(\text{Total programas acreditados} / \text{total programas de pedagogía}) * 100$	Porcentaje	100%	100%	100%	100%	Acuerdos de acreditación. UAC
Porcentaje de programas acreditados con 5 o más años	Porcentaje de programas acreditados con 5 o más años	$(\text{Total programas acreditados con 5 o + años} / \text{total programas de pedagogía}) * 100$	Porcentaje	79%	86%	93%	100%	Acuerdos de acreditación. UAC
Número de programas con auditoría externa	Número de programas con auditoría externa	Cuenta programas con auditoría externa	Programas	0	0	14	14	Registro de auditorías externas. UAC

Línea base 2012 | UAC: Unidad de Aseguramiento de la Calidad

Indicadores de Proceso Objetivo Específico N°6

Nombre Indicador	Descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Meta Año 3	Medios de Verificación
N° acumulado de Jefes de Carrera en pasantías en univ. extranjeras	Número acumulado de Jefes de Carrera en pasantías en univ. extranjeras	Cuenta jefes de carrera en pasantía	Jefe de carrera	0	8	12	12	Nómina de jefes de carrera en pasantía. UMDU.

Línea base 2012 | UMDU: Unidad de Mejoramiento de la Docencia Universitaria

Hitos Objetivo Específico N°6

Descripción de Hito	Año 1	Año 2	Año 3	Medios de Verificación
Sistema informático implementado para monitoreo del logro de competencias de los profesores en formación	X			Manual del sistema de información. Dirección de Análisis Institucional, DDCYF.
Perfiles progresivos de logro diseñados	X			Documento con descripción de perfiles de logro. DDCYF, Facultades y Unidades Académicas.
Perfil redefinido del Jefe de Carrera para el ejercicio del cargo y funciones	X			Documento con descripción de perfil del Jefe de Carrera. Vicerrectoría Académica. Comisión Institucional de Formación Inicial de Profesores.
Comité de Jefes de Carrera creado	X			Acta de creación del comité y definición de funciones. UFIP.
Consejos Académicos por programa establecidos	X			Acta de constitución de Consejos. UFIP, Unidades Académicas.

Actividades establecidas de difusión para replicabilidad de resultados del PMI		X	X	Nómina de actividades realizadas. DDCYF.
--------------------------------------------------------------------------------	--	---	---	------------------------------------------

DDCYF: Dirección de Desarrollo Curricular y Formativo; UFIP: Unidad de Formación Inicial de Profesores

El cumplimiento de los presentes objetivos serán medidos a través de los informes indicados en la cláusula novena y a través del monitoreo del cumplimiento de las metas e indicadores de desempeño destacados, acordados con "el Ministerio" según lo señalado en el PMI definitivo que se acompaña en el Anexo del presente instrumento.

SEGUNDO: Normativa Aplicable.-

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, "la Institución" asume la responsabilidad directa en el logro de los objetivos convenidos, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, en el PMI, en las metas e indicadores de desempeño destacados, acordados con "el Ministerio"; a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N°344, de 2010, modificado por el Decreto Supremo N° 202, de 2011, ambos del Ministerio de Educación, que establece criterios y procedimientos para concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional; las normas contenidas en la Resolución N° 214, de 2012, del Ministerio de Educación, que aprueba las Bases Tipo Administrativas y Técnicas para el Concurso de Propuestas de Convenios de Desempeño en Formación Inicial de Profesores, Innovación Académica y Fortalecimiento Técnico Profesional, año 2012; y a las instrucciones que "el Ministerio" le imparta a través de la División de Educación Superior o a través del Programa de Convenios de Desempeño del Ministerio.

TERCERO: Costo Total de Ejecución del Convenio de Desempeño.-

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución del convenio asciende a la cantidad de \$1.742.640.000.- (Mil setecientos cuarenta y dos millones seiscientos cuarenta mil pesos), para cuyo financiamiento ambas Partes efectuarán aportes.

CUARTO: Aporte del Ministerio de Educación.-

"El Ministerio" aportará a "la Institución" la cantidad única y total de \$1.299.240.000.- (Mil doscientos noventa y nueve millones doscientos cuarenta mil pesos). Dicha cantidad será transferida en cuotas una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. La primera cuota, de \$433.080.000.- (cuatrocientos treinta y tres millones ochenta mil pesos), se transferirá una vez que:

- a) Se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio de desempeño celebrado entre el Ministerio de Educación y "la Institución" para la implementación del Plan de Mejoramiento Institucional;
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo;

- c) Que se haya entregado a completa satisfacción del Ministerio las garantías a que hace referencia la cláusula octava.
- d) Se haya informado a completa satisfacción del Ministerio la apertura de la cuenta corriente exclusiva para la administración de los recursos aportados por el Ministerio y

2. La segunda y sucesivas cuotas, serán transferidas una vez que:

- a) Se encuentre aprobado el último Informe de Avance Semestral que corresponda, en el que "la Institución" deberá acreditar a satisfacción del Ministerio que ha cumplido con los compromisos, hitos, metas, acciones, actividades e indicadores comprometidos en el Plan de Mejoramiento Institucional;
- b) Que se encuentren vigentes las garantías, conforme a lo señalado en la cláusula octava del presente convenio de desempeño;
- c) Se haya cumplido con las obligaciones establecidas en la cláusula séptima del presente convenio de Desempeño;
- d) Se haya presentado y aprobado la Lista Anual de Bienes y Servicios de conformidad a lo señalado en punto 1 de la cláusula décimo séxta del presente instrumento;
- e) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

El monto y oportunidad de las cuotas sucesivas, será fijada en función del:

- a) Cumplimiento de los resultados, indicadores, hitos, metas y compromisos de desempeño asumidos por "la institución" de educación según la programación establecida.
- b) Nivel de avance de gastos rendidos y compromisos de gastos adquiridos.

QUINTO: Aporte de la Institución.-

"La Institución" aportará la cantidad única y total de \$443.400.000.- (Cuatrocientos cuarenta y tres millones cuatrocientos mil pesos). Dicha suma será aportada por "la Institución" en cuotas, durante la ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional, de acuerdo a lo establecido en el mismo.

El aporte de "la Institución", podrá provenir de distintas fuentes y deberá potenciar la propuesta e incrementar su viabilidad. En consecuencia, con dicho aporte se podrá financiar cualquier gasto requerido para la implementación del PMI para lo cual "la Institución" podrá los procedimientos que corresponda, de acuerdo a la normativa que los rija.

No obstante lo anterior, "las Partes" acuerdan que "la Institución" podrá aportar dinero adicional para atender cualquier tipo de gastos relacionados con las diversas necesidades que pudieren surgir en el desarrollo y ejecución del PMI o del presente convenio.

SEXTO: Cuenta Corriente.-

"La Institución" deberá abrir y mantener una cuenta corriente, lo que deberá informar al Ministerio de Educación en un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde su apertura, destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio de desempeño y llevar una contabilidad de acuerdo a normas públicas vigentes y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en cláusula décimo tercera.

En esta cuenta corriente se depositarán los aportes del Ministerio a "la Institución" y el aporte institucional en los montos señalados en las cláusulas cuarta y quinta, respectivamente.

Adicionalmente, "la Institución" deberá llevar contabilidad separada de los recursos destinados a la ejecución del "convenio", de acuerdo a las normas públicas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos, debiendo en los casos en que "el Ministerio" lo requiera, mantener contabilidad separada para sub contrataciones.

SÉPTIMO: Compromisos y Obligaciones de las Partes.-

I. Compromisos que asume "la Institución".

Durante la ejecución del presente convenio "la Institución" asume los siguientes compromisos y obligaciones, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula segunda.

1. Compromiso derivado del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI):

"La Institución" se compromete a cumplir con todos y cada uno de los objetivos generales y específicos, metas e indicadores de desempeño, en los términos señalados en el PMI definitivo que se acompaña en el Anexo del presente instrumento.

2. Compromisos derivados de la Implementación del Convenio:

"La Institución" se compromete a:

- a) Designar, dentro de un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la entrada en vigencia del presente convenio, el profesional responsable de la conducción oportuna y de calidad tanto del PMI, como del presente convenio, y del cumplimiento de las metas e indicadores de desempeño destacados, de manera que se pueda gestionar en forma efectiva su implementación y seguimiento. El profesional designado deberá constituir, para los efectos de la implementación, un equipo de apoyo técnico apropiado.
- b) Entregar los informes de avances semestrales, de medio término y finales, rendir cuenta y permitir el seguimiento del presente convenio de

desempeño, según lo estipulado en la cláusula novena, décima primera y décima tercera de este convenio.

- c) Implementar y aplicar mecanismos de seguimiento y control de metas e indicadores comprometidos y de evaluación de impacto.
- d) Difundir a través de la página web institucional información relativa al avance del PMI definitivo acordado entre "las Partes", para fines de seguimiento, de transparencia e información pública.
- e) Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en las cláusulas tercera, cuarta y quinta del presente convenio al desarrollo del PMI convenido con "el Ministerio".
- f) Invertir los recursos aportados por "el Ministerio", como los aportados por "la Institución" exclusivamente a la ejecución e implementación del convenio de desempeño y el PMI.
- g) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de "la Institución" y conforme a la normativa que la regule. Estos procesos se deberán realizar de una manera adecuada para la efectiva gestión del convenio de desempeño asegurando procesos competitivos y transparentes que permitan un buen y eficiente uso de recursos públicos. En casos justificados, excepcionalmente y si la normativa institucional lo permite, se podrá utilizar otro tipo de procedimientos.
- h) Cumplir con los estándares de desempeño y mecanismos de autorregulación que se establezcan, de acuerdo a lo fijado por el PMI definitivo.
- i) Proporcionar en forma oportuna, coherente y periódica, la información estadística institucional que se requiera para el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SIES).

II. Compromisos y obligaciones que asume "el Ministerio":

El Ministerio, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

- a) Transferir los recursos referidos en la cláusula cuarta a "la Institución" una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
- b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a "la Institución" sobre la ejecución del convenio. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación con la asistencia del Programa de Convenios de Desempeño de la misma.
- c) Realizar el seguimiento del convenio de desempeño coordinando su monitoreo y evaluación, debiendo velar por el cumplimiento de los objetivos generales y específicos, del plan de trabajo y del personal

especializado, consultores y estudios que se estimen necesarios para lograr los resultados esperados. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación con la asistencia del Programa de Convenios de Desempeño de la misma.

OCTAVO: Garantías.-

"La Institución" deberá entregar pólizas de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista, para las siguientes cauciones:

- a) Garantía de fiel cumplimiento de convenio por una suma equivalente al 10% del valor total del aporte que efectúa el Ministerio, señalado en cláusula cuarta.

Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser entregada por "la Institución" dentro de los siete (7) siguientes a la suscripción del presente convenio y tener una vigencia de al menos noventa (90) días posteriores al término de la duración del mismo.

- b) Garantía por los recursos que "el Ministerio" anticipe con cargo a su aporte, por un valor equivalente al 100% del anticipo.

La garantía de recursos anticipados, deberá ser entregada por "la Institución" beneficiaria dentro de los diez (10) días corridos siguientes contados desde a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, en el caso de la primera cuota, y desde la entrega de la cuota correspondiente, en los demás casos, y tener al menos doscientos setenta (270) días corridos de vigencia desde la mencionada fecha.

"La Institución" deberá mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos aportados por el Ministerio de Educación y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

Las garantías deberán estar siempre vigentes y renovadas al menos quince (15) días corridos antes de su vencimiento.

"El Ministerio" estará facultado para hacer efectivas las garantías referidas precedentemente, y por el sólo hecho de haberlas recepcionado, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte de "la Institución", dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso que el Ministerio de Educación ponga término anticipado al mismo, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución del total de los aportes.

En todo caso, "la institución" tendrá derecho a retirarla a contar de la aprobación del Ministerio del informe final señalado en la cláusula siguiente.

NOVENO: Informes.-

"La Institución" deberá presentar al "Ministerio" para el PMI en implementación, a través del Coordinador del Programa de Convenios de Desempeño de la División de Educación Superior, informes de avance semestrales, un informe de medio término - con el fin de verificar el avance del PMI y su viabilidad de término en los plazos previstos - y a su término un informe final que incluya un consolidado de los informes de avance, el de medio término y los informes de rendición de cuentas, junto a los informes públicos estadísticos y de indicadores de desempeño. Una vez finalizada la implementación del PMI, "el Ministerio" realizará un seguimiento de post-cierre hasta un máximo de tres años y mientras dure la vigencia del convenio.

Los informes referidos deberán proveer información sobre los logros alcanzados en la implementación del Plan de Mejoramiento Institucional, el progreso de los hitos y evolución de los indicadores de desempeño convenido y el buen uso y destino de los recursos aportados por "el Ministerio".

Los informes de avance semestrales deberán ser entregados por "la Institución" dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al cumplimiento del semestre respectivo, el informe de medio término, deberá ser entregado dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al cumplirse la mitad del plazo de duración del presente convenio, ambos plazos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento; y los informes de rendición de cuentas deberán ser presentados de conformidad a lo señalado en la cláusula décima tercera del presente convenio.

El Informe final debe ser entregado dentro de los sesenta (60) días corridos siguientes al término de la duración del Plan de Mejoramiento Institucional y tendrá como objeto evaluar y determinar si "la Institución" cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y los logros previstos según las obligaciones asumidas por "la Institución" en virtud del presente convenio.

"El Ministerio", para los casos de los informes de avance semestrales, de medio término y final que debe entregar "la Institución", aprobará o formulará observaciones en un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción del mismo. En caso de existir observaciones a los informes, "la Institución" dispondrá de un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la recepción de esas, para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión de los informes al Ministerio el que tendrá un plazo de veinte (20) días corridos, contados desde la recepción de la nueva versión, para aprobarlas o rechazarlas.

Desde la entrega del informe de medio término señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, y hasta su aprobación, "la Institución" no podrá comprometer nuevos recursos.

"El Ministerio" entregará a "la Institución" los formatos de los informes señalados con las indicaciones que corresponda para cada caso con a los

menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de presentación del respectivo informe.

Sin desmedro de lo señalado, "el Ministerio" podrá solicitar otros informes si el avance del PMI, u otras características del mismo, así lo ameritan, los cuáles quedarán sujetos al mismo procedimiento precedentemente señalado.

DÉCIMO: Vigencia del Convenio de Desempeño y plazo de ejecución de la propuesta.

La vigencia del presente convenio de desempeño será de 6 años, contados a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, para fines de seguimiento posterior al término de la propuesta de manera de monitorear los avances y evaluar el impacto esperado en el desarrollo y ejecución del PMI. Esta vigencia incluye el plazo de duración de la ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional que será de 3 años.

Siempre que existan circunstancias extraordinarias que lo justifiquen y previa solicitud escrita de "la Institución" con a lo menos cuatro (4) meses de anticipación al vencimiento de la duración del Plan de Mejoramiento Institucional, el Ministerio podrá por acto administrativo fundado prorrogar la duración de dicho Plan y la vigencia del presente convenio. Dicha prórroga se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses contado desde la fecha de término de la duración del Plan y de la vigencia del Convenio, respectivamente. Para dichos efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el correspondiente acto administrativo que lo sancione.

En caso de que la ampliación de los plazos del convenio sea necesaria por motivos de fuerza mayor, el Ministerio dictará de oficio un acto administrativo fundado que prorogue el plazo de duración del Plan de Mejoramiento Institucional y la vigencia del presente convenio de desempeño. Esta extensión podrá concederse hasta por un máximo de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la duración del Plan y de la vigencia del Convenio, respectivamente. Para dichos efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el correspondiente acto administrativo que lo sancione.

UNDÉCIMO: Supervisión de la ejecución del Convenio de Desempeño.-

Las labores de supervisión de la ejecución del convenio de desempeño que deba realizar "el Ministerio" las efectuará la División de Educación Superior a través del Programa de Convenios de Desempeño, que se coordinará con otras unidades de dicha División con el fin de aprovechar el conocimiento y la experiencia adquirida en beneficio del desarrollo del programa y de una mejor gestión del sistema de educación terciaria y mantendrá una comunicación fluida con los responsables del PMI respecto de las actividades de monitoreo y evaluación realizadas por las instituciones.

La supervisión podrá incluir visitas programadas de supervisión y control de gestión a las instituciones, exposiciones de directivos del PMI, seguimiento de los sistemas de gestión, análisis y evaluación del cumplimiento de compromisos contractuales, de informes de avance y demostración del avance y logro de hitos, metas e indicadores de desempeño, gestión financiera y de adquisiciones, la evaluación del progreso e impacto del PMI, la difusión de los avances a las instancias pertinentes con el fin de resolver la continuidad de los recursos del subsidio y prever las acciones correctivas que sean necesarias, encuestas de percepción y satisfacción, implementación de página web en internet con información del PMI y su avance, asesoría de especialistas nacionales o extranjeros para la evaluación del progreso e impacto de las iniciativas, entre otras que se consideren necesarias para la implementación y seguimiento del PMI. Como consecuencia de este monitoreo y evaluación, "la Institución" podrá realizar reprogramaciones en función de los aprendizajes obtenidos durante la ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional las cuales deberán ser acordadas oportunamente con los representantes del Ministerio de Educación encargados del seguimiento de los Convenios de Desempeño. En caso de que las reprogramaciones afecten el presente convenio de desempeño, sin alterar sus elementos fundamentales, éste deberá modificarse y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo fundado de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

A su vez, "la Institución" deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del Plan de Mejoramiento Institucional, cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

El seguimiento de la ejecución del PMI y del Convenio de Desempeño tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, como de control, orientado a que las instituciones realicen oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes.

DÉCIMO SEGUNDO: Suspensión de las transferencias y término anticipado.

"El Ministerio" podrá determinar la continuidad, suspensión o término de las transferencias de los recursos comprometidos, según sea el estado de avance en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por "la Institución" en el Plan de Mejoramiento Institucional. En el caso de cumplimiento insatisfactorio, "la Institución" deberá realizar ajustes al Plan, a satisfacción del Ministerio, o enfrentar su término definitivo.

La suspensión de los aportes deberá ser adoptada por el Ministerio de Educación en los casos en que, sin ser el incumplimiento de las obligaciones del convenio de carácter grave y/o reiterado, amerite suspender la ejecución del mismo a una mejora significativa del presente Convenio. El plazo para realizar las mejoras será de un máximo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la suspensión de los

aportes del Ministerio. Sin perjuicio de lo anterior y solo en casos calificados por el Ministerio de Educación mediante acto administrativo fundado, cuando la magnitud de las mejoras así lo justifique, se podrá ampliar el plazo hasta un máximo de ciento veinte (120) días corridos desde la notificación del requerimiento para realizar dichas mejoras.

Procede la suspensión de los aportes cuando "la Institución":

- a) Incumple las acciones y metas establecidas en el PMI y en el presente convenio.
- b) No realiza acciones internas para subsanar los incumplimientos.
- c) No realiza las acciones requeridas por "el Ministerio" para subsanar los incumplimientos en los plazos que se establecen para ello.
- d) Incumple lo establecido en cláusula octava del presente convenio, respecto de la mantención y vigencia de las garantías, en la forma y plazos que allí se indican.
- e) Se atrasa en la presentación de los informes de avance semestrales, de medio término, final y de rendición de cuentas, en la forma y plazos indicados en cláusula novena y décimo tercera, respectivamente, o de las medidas para dar solución a las observaciones formuladas por el Ministerio respecto de los informes.
- f) No presenta la documentación en original o copias legalizadas, en los casos que "el Ministerio" lo solicite, de gastos y/o procedimientos efectuados por "la Institución" en la ejecución del PMI, según corresponda de acuerdo a la normativa aplicable.
- g) No implementa los procedimientos financieros o de adquisiciones y contrataciones que le impone la ejecución del presente convenio.
- h) Incumple alguno de los compromisos establecidos en las bases y en el presente convenio.

Casos en que procede el término anticipado del Convenio (incumplimiento de carácter grave y/o reiterado):

- a) Retraso reiterado de cualquiera de los casos citados en la suspensión de la ejecución del convenio. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de 3 (tres) oportunidades.
- b) Haber destinado "la Institución" los recursos aportados por ambas partes al financiamiento del PMI, a una finalidad distinta a la comprometida.
- c) No subsanar definitivamente dentro de los plazos indicados en la cláusula decima tercera las observaciones efectuadas a la rendición de cuentas.
- d) Pérdida de la acreditación institucional de acuerdo a la Ley N° 20.129.
- e) No haber presentado la rendición de cuentas de la cláusula décimo tercera del presente convenio en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado.

En el evento que "el Ministerio" por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio de desempeño, "la Institución" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la

implementación del PMI, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la comunicación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por "la Institución" que hayan sido aprobados por "el Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, con fecha anterior al término anticipado del convenio de desempeño.

En todo caso, para la aplicación de las sanciones referidas precedentemente, "el Ministerio" deberá evaluar la ocurrencia de las causales que sean de responsabilidad de "la Institución". Dichas circunstancias serán calificadas por "el Ministerio", quien deberá oír las razones que a juicio de "la Institución" justifiquen el atraso u omisión correspondiente. La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de "la Institución".

DÉCIMO TERCERO: Rendición de cuentas.-

"La Institución" entregará una rendición de cuenta de los recursos aportados por el "Ministerio" conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución Nº 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse en forma trimestral, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Este plazo comenzará a contarse desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

"El Ministerio", a través de la División de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de los informes, "la institución" tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos u observarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio de desempeño, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula décimo segunda precedente.

DÉCIMO CUARTO: Cesión de Derechos.-

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere "la Institución" no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable "la Institución", mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante "el Ministerio" en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: Contrato con Terceros.-

Para la ejecución del presente Convenio de Desempeño, "la Institución" podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por "el Ministerio" al cumplimiento de los objetivos del mismo.

"Las Partes" dejan expresa constancia que "la Institución" será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con "el Ministerio".

DÉCIMO SEXTO: Planificación, Tipos de Gastos, Normativa y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones.-

1. Planificación: Lista Anual de Bienes y Servicios

"La Institución", para el cumplimiento del presente convenio, deberá elaborar anualmente, en base a formato entregado por el Ministerio, con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha que corresponda presentarla, una lista de bienes y servicios que planifique adquirir o contratar, la que será utilizada para el seguimiento de acciones que se comprenden en el presente PMI y convenio. Esta lista de bienes y servicios deberá ser presentada al Ministerio con anterioridad a la realización de los gastos relacionados al presente Convenio y dentro de los veinte (20) días corridos al inicio de cada año calendario.

"La Institución" deberá ir completando la lista de bienes y servicios con los datos efectivos de ejecución, información que deberá ser enviada al Ministerio cuando éste lo requiera.

En complemento, "la Institución" deberá mantener inventarios actualizados de los bienes adquiridos y que deberán estar disponibles en "la Institución" y enviarse al Ministerio cuando este así lo solicite.

2. Tipos de Gastos

Con los recursos que aporte "el Ministerio" se podrán financiar gastos de inversión en una acepción amplia que incluye el costo de formación de recursos humanos especializados, servicios de consultoría (para materias

que las IES no puedan resolver con sus propios profesionales), bienes y obras (menores de remodelación, habilitación y alhajamiento de espacios destinados al aprendizaje de los estudiantes) y costos de operación, para el desarrollo de las actividades incluidas en el PMI y alcanzar los resultados convenidos.

Con los recursos que aporte "la Institución", para potenciar su propuesta e incrementar su viabilidad, se podrá financiar cualquier gasto requerido para su implementación, para lo cual podrá utilizar los procedimientos que corresponda, de acuerdo a la normativa que la rijan.

DÉCIMO SÉPTIMO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.-

"La Institución" deberá mantener archivos con la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados y utilizar los sistemas de información y/o formatos que sean entregados por "el Ministerio" para dicho efecto. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original o en copias legalizadas. "La Institución" deberá organizar y sistematizar la información, en original o copia, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

DÉCIMO OCTAVO: Reembolsos de Excedentes.-

En caso de que la ejecución del PMI no se realice, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos, "la Institución" deberá rembolsar la totalidad de los recursos asignados por "el Ministerio" para la ejecución e implementación del mismo, la que deberá realizarse dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la Resolución fundada que ponga término al convenio.

Si luego de la ejecución del PMI quedaren saldos de recursos aportados por "el Ministerio", en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, ordenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio de Educación, deben ser devueltos al Ministerio de Educación dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la comunicación por escrito de la aprobación del informe final referido en la cláusula novena del presente convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer "la Institución" al "Ministerio" en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones que entregue el Ministerio de Educación al momento de la notificación correspondiente.

DÉCIMO NOVENO: Propiedad de los Bienes.-

Los bienes y obras que "la Institución" adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente Convenio de Desempeño ingresarán a su patrimonio.

VIGÉSIMO: Nombramiento y Personerías.-

El nombramiento de don, Fernando Rojas Ochagavía para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto Supremo N° 158, de 2010, del Ministerio de Educación.

La personería de don Claudio Elórtgui Raffo para representar a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso consta en Decreto de Gran Canciller N°316 de fecha 26 de julio de 2010.

VIGÉSIMO PRIMERO: Prórroga de la competencia.-

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Ejemplares.-

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".

VIGÉSIMO TERCERO: Anexo.-

Se acompaña como Anexo el Plan de Mejoramiento Institucional Definitivo.

FDO.: CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO, RECTOR PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO; FERNANDO ROJAS OCHAGAVÍA, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN".

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación 09-01-30-24-03-202, en la suma de \$226.501.000 (doscientos veintiséis millones quinientos un mil pesos); y al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación 09-01-30-33-03-035, la suma de \$206.579.000 (doscientos seis millones quinientos

setenta y nueve mil pesos), correspondientes a la Ley N° 20.557,
de Presupuestos del Sector Público para el año 2012.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

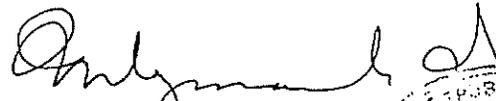
"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



**HARALD REYHER BURGOS
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,


MAGDALENA KUZMANICH ÁVILA
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN (S)


Distribución:

- División de Educación Superior	1C
- Mecesus	1C
- Archivo	1C.
- Of. de Partes	1C.
- Ejec. Presupuestaria	1C.
- TOTAL	5C.

Solicitud 66629 - 2012